



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa *P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*.

El 2 de julio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, en fechas 3 y 6 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 9, 10 y 13 de julio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte del proceso de auditoría, el 9 de septiembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 22 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 28 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general verificar en qué medida la Secretaría de Educación de Guanajuato, a través de las escuelas de tiempo completo contribuyó a mejorar la calidad de los aprendizajes de las competencias lectoras; matemáticas; arte y cultura; recreación y desarrollo físico de las niñas, niños y adolescentes en educación primaria y secundaria en el estado de Guanajuato.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto al contexto general de la política pública de escuelas de tiempo completo, se señala que el derecho de toda persona a la educación se consagra en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en el artículo 4º de dicha Constitución se establece la obligatoriedad del Estado de garantizar de manera plena el derecho de las niñas, niños y adolescentes en la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este orden de ideas, y a efecto de contribuir con una educación de calidad en la educación básica pública, el Ejecutivo Federal creó el Programa de *Escuelas de Tiempo Completo*, cuyo objetivo general es establecer escuelas con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, así como para las actividades relacionadas con el conocimiento del civismo, humanidades, ciencia y tecnología, artes, en especial la música, la educación física y la protección al medio ambiente de sus alumnas/os. Así también en aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo que se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes de educación básica.

El estado de Guanajuato firmó el convenio para la operación del referido programa, para el ejercicio 2019, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de los servicios educativos prestados en instituciones de educación básica, para lo cual, el Programa Presupuestario *P004 Gestión de centros Escolares de la Educación Básica* cuenta con un componente vinculado con la Operación del Programa de *Escuelas de Tiempo Completo*.

El programa auditado se diseñó pensando en mejorar la calidad de los servicios educativos mediante la extensión de la jornada escolar, como una estrategia para incrementar el tiempo de enseñanza efectivo, mejorar el aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas; abatir el rezago y el abandono; fomentar la convivencia escolar y garantizar la normalidad mínima escolar; es decir, propiciar las condiciones básicas indispensables que se deben cumplir en las escuelas de educación básica para el buen desempeño de los maestros y el logro de aprendizajes de los alumnos.

Adicionalmente a la mejora de la calidad de los servicios educativos, el programa se dirige principalmente a aquellos centros escolares que atiendan a población con elevados índices de pobreza, marginación y condiciones alimentarias precarias, otorgando el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos, según la capacidad presupuestal de las autoridades educativas locales.

En esta parte se precisa que el Programa *Escuelas de Tiempo Completo* aprovecha los centros educativos de educación básica que se encuentran en cualquiera de los supuestos establecidos en sus Reglas de Operación, a efecto de lograr una educación accesible a los alumnos que se encuentran en dichas zonas, logrando con ello un mejor nivel educativo, la aprobación y permanencia escolar; lo que contribuye al fortalecimiento de la calidad en la educación básica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por su parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reitera lo expresado por nuestra Carta Magna con relación al derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir una educación de calidad. Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, señala la necesidad de impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para aquellas escuelas que atiendan población que presenten índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, que lo requieran.

Para lograr dicho objetivo, el estado de Guanajuato ha suscrito en los años previos, convenios de colaboración para el desarrollo y financiamiento de diversos programas en materia educativa, entre los que destaca el ya referido Programa *Escuelas de Tiempo Completo*.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se refiere que la implementación de programas y políticas públicas de la gestión de centros escolares, encaminadas a brindar una educación de calidad, a través de la intervención de la Secretaría de Educación de Guanajuato, tiene como una de sus acciones los programas de *Escuelas de Tiempo Completo*, cuyo objetivo es el fortalecimiento del aprendizaje y la permanencia en el sistema educativo, a través de un horario ampliado, de reforzar las competencias lectoras, matemáticas, de arte, cultura, recreación y desarrollo físico, así como del suministro de alimentos nutritivos, alineándose con lo establecido en los tratados internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible) que refieren a luchar por una educación de calidad, tal como se establece en el apartado número 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Gracias a la implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el acceso a la educación, el Estado consolida el derecho a la educación con la calidad en su impartición, mediante las escuelas de tiempo completo, mismas que ofrecen el desarrollo de habilidades en beneficio de los educandos. De igual forma, la Secretaría de Educación de Guanajuato cuenta con un marco jurídico de implementación y operación de las acciones sustantivas tendientes a ofertar una educación de calidad, mediante escuelas de tiempo completo.

El Programa Estatal de Desarrollo 2040, en su Visión *Humana y Social*, establece la línea estratégica *1.2 Educación para la Vida*, la cual tiene como objetivo estratégico lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado, a través de la estrategia *1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

obligatoria y 1.2.1.3 Implementación de un modelo educativo de vanguardia, que asegure el pleno desarrollo de las capacidades y las habilidades de la población estudiantil para llevar a cabo su proyecto de vida.

Por su parte, el Programa de Gobierno (Actualización 2018-2024), identifica en su estrategia transversal 3 *Educación de Calidad*, sus objetivos 3.1.4 *Fortalecer la inclusión educativa* y 3.2.1. *Mejorar la calidad del servicio educativo*, las estrategias 1. *Inclusión educativa de la población en situación de vulnerabilidad*, 3. *Fortalecimiento de la gestión escolar* y 4. *Incremento de la participación de las madres y padres de familia en la formación integral de los alumnos*.

Los instrumentos de planeación estatal tienen vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. De manera particular, el Programa *Escuelas de Tiempo Completo* presenta una vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. *Educación de Calidad*, cuyo objetivo es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

A través del Programa Presupuestario *P004 Gestión de Centros Escolares de Educación Básica*, del ejercicio 2019, se materializa la Política Pública de las Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Guanajuato, con la finalidad de fortalecer la calidad de los aprendizajes de los alumnos de educación primaria y secundaria, a través de la ampliación del horario escolar, de espacios de inclusión y convivencia que permitan reforzar las competencias lectoras, matemáticas, arte y cultura, la recreación y desarrollo físico.

Para lograr dicho objetivo se definieron una serie de productos, bienes y servicios, entre lo cual resaltan: escuelas de calidad y con procesos de gestión educativa incrementada (Componente 1), del cual derivan los “P” (procesos) para la operación de las escuelas de tiempo completo, los cuales forman parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *P004 Gestión de Centros Escolares de Educación Básica*.

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que la Secretaría de Educación de Guanajuato es la dependencia encargada de garantizar el derecho a la educación básica, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha Secretaría fue la responsable del Programa Presupuestario *P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Permanencia y expansión de las escuelas de tiempo completo en el estado de Guanajuato.
2. Fortalecimiento de las figuras educativas de las escuelas de tiempo completo.
3. Supervisión del cumplimiento a la jornada ampliada de las escuelas de tiempo completo.

Eficacia:

4. Habilidades lectoras de los alumnos de las escuelas de tiempo completo.
5. Habilidades de producción de texto de los alumnos de las escuelas de tiempo completo.
6. Habilidades de cálculo de los alumnos de las escuelas de tiempo completo.

Desarrollo Sostenible:

7. Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 02, referente a fortalecimiento de las figuras educativas de las ETC; y 02 del resultado número 03, correspondiente a supervisión del cumplimiento a la jornada ampliada de las ETC. En el apartado de Eficacia, se formuló la recomendación consignada en el punto 03 del resultado número 04, relativo a habilidades lectoras de los alumnos de las ETC.

En el caso del resultado número 01 del rubro de Eficiencia, relativo a permanencia y expansión de las ETC en el estado de Guanajuato; de los resultados números 05, referido a habilidades de producción de textos de los alumnos de las ETC y 06, correspondiente a habilidades de cálculo mental de los alumnos de las ETC del apartado de Eficacia; y del resultado número 07, referente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificadorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que la Secretaría de Educación de Guanajuato, asumió y estableció un compromiso para dar atención a las recomendaciones emitidas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión General.

En esta parte se señala que la educación de calidad es un derecho universal de toda persona, en especial de niñas, niños y adolescentes, siendo una obligación del Estado el garantizarlo, como se establece en los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

No obstante, los esfuerzos tanto a nivel local como nacional han dado pocos resultados. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (2015) alrededor de uno (10.7%) de cada diez estudiantes en los países miembro alcanzan un nivel de competencia de excelencia en matemáticas. En contraste, en México sólo 0.3% de los estudiantes alcanzan esos niveles. Dichos diagnósticos indican que, en lectura y ciencias, el panorama no es distinto, pues la mayoría de los estudiantes en México no cuentan con las habilidades básicas.

Otros factores que se considera han afectado el rendimiento son las diferencias entre centros escolares con un contexto social desaventajado (en zonas con altos niveles de marginación), respecto de aquellos en mejores condiciones socioeconómicas y culturales. En consecuencia, las estrategias de las autoridades educativas han mostrado un mayor dinamismo en los últimos 15 años, con la introducción de diversos instrumentos evaluativos y programáticos, y con la reorganización de distintas intervenciones y planes de estudio, siendo uno de los programas más emblemáticos: el Programa de *Escuelas de Tiempo Completo* objeto de la auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, a fin de contribuir a otorgar una educación de calidad en la educación básica en el Estado, se retomó el modelo del Programa *Escuelas de Tiempo Completo*, el cual es operado bajo el propósito de mejorar la calidad de los servicios educativos prestados en instituciones de educación básica, correspondiendo a la Secretaría de Educación de Guanajuato su implementación, operación y seguimiento.

En el informe de resultados se destaca que, en 2019, durante los ciclos escolares 2018-2019 y 2019-2020, se contó con 685 escuelas de tiempo completo en cada ciclo escolar. De igual forma, se señala que dicho programa tiene un alto nivel de fidelidad entre los centros escolares participantes; lo anterior, en función de que el 98% de las escuelas han permanecido de manera ininterrumpida en los últimos tres ciclos escolares.

Sobre su componente alimentario, se reportaron beneficios en el 99% de las escuelas de tiempo completo, con lo que se favoreció a cerca de 65,377 alumnos durante el ejercicio fiscal auditado. Cabe señalar que la estrategia de selección utilizada por la Secretaría de Educación de Guanajuato para la prestación del servicio de alimentos ha resultado certera, pues se ha mantenido una preferencia sobre aquellos planteles que se encuentran en zonas de mayor grado de marginación.

En cuanto a la capacitación ofertada, se hizo constar la realización de acciones y una programación definida para el año 2019. Sin embargo, el proceso de fortalecimiento y capacitación no se encuentra sistematizado, por lo que no permitió identificar el número exacto de sesiones de capacitación. De lo anterior, surgieron áreas de mejora tendientes a la modernización de dicho proceso.

Respecto a las acciones de supervisión de las escuelas de tiempo completo, la Secretaría de Educación de Guanajuato evidenció dos estrategias de supervisión: una mediante visitas físicas a los planteles escolares, cuya cobertura no superó el 8% de los planteles; la segunda estrategia consistió en un seguimiento virtual (en línea), en el cual se reportó que participaron las 685 escuelas de tiempo completo incorporadas en el estado de Guanajuato. No obstante, se identificó la oportunidad por ajustar la metodología de aplicación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En relación a los resultados esperados, en términos de mejorar el aprendizaje de los alumnos al aumentar la jornada escolar, se identificó que la Secretaría de Educación de Guanajuato cuenta con información (datos) que le permite conocer el nivel de competencias; sin embargo, durante 2019 no se dispuso de indicadores para valorar los impactos del programa en dichos términos.

En esta parte se destaca que aun cuando la Secretaría de Educación de Guanajuato cuenta con mecanismos para obtener información y analizar los resultados sobre los niveles de desarrollo de las habilidades lectoras, de producción de textos y de cálculo matemático, existe la oportunidad por definir metas sobre los logros que se espera produzca el Programa de *Escuelas de Tiempo Completo*, a fin de que se convierta en un incentivo para los planteles participantes.

En cuanto a la preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se informa que se identificaron avances en los cuatro componentes evaluados, haciéndose constar que dos de ellos presentan un avance a nivel de *formación*, es decir, se han emprendido acciones con la intención de configurar, definir o formalizar las líneas de trabajo para su posterior puesta en marcha y en el caso de los componentes restantes se posicionaron en el nivel de *desarrollo*, lo que significa que se ha demostrado la ejecución de acciones formales y concretas.

De manera particular, el programa auditado reconoce una vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 *Educación de Calidad*. No obstante, se advierten oportunidades de fortalecer las acciones que conlleven a una óptima implementación, dando prioridad a aquellas orientadas a fortalecer el proceso de institucionalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para lo cual, será fundamental el liderazgo y la coordinación que emprenda el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Estado de Guanajuato, toda vez que en dicho Consejo recae la atribución de la implementación de la Agenda 2030 en las políticas locales.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo de la Secretaría de Educación de Guanajuato para mejorar la gestión y los resultados del programa auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.



Finalmente, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de Educación, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 17 de noviembre de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa *P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Poder Ejecutivo del Estado, Gto, Programa P004, 2019

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa P004 Gestión de Centros Escolares de la Educación Básica, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201117102903066.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 04:54:38 p. m. - 17/11/2020 10:54:38 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

43-12-fb-f7-49-d7-ee-1b-49-a8-77-8f-6b-b1-63-cc-7b-bf-44-73-e1-0b-42-64-4b-e3-ac-b9-47-9b-33-36-5d-78-84-b5-d9-88-d4-75-21-87-f0-07-9d-7f-1c-f9-23-13-aa-65-3a-09-3a-c8-e3-cf-d3-a6-0b-c1-2e-0c-5e-e2-13-ce-25-4c-44-d2-00-bd-6b-c7-cd-e7-4b-1d-95-f9-1c-2b-cd-57-29-32-9c-98-e9-d2-b8-ff-31-a8-9e-1b-71-09-b3-df-d0-a7-a6-33-32-b4-11-93-2c-2e-1d-58-a7-45-60-fb-00-97-21-a5-7f-60-20-3b-2e-34-f8-e7-8b-aa-01-67-8e-9b-b6-a5-25-6d-8f-72-db-0a-f0-30-1d-c1-12-49-59-a2-e6-e7-eb-19-2b-6b-d5-14-cc-f1-0b-5e-d9-13-ea-82-66-10-bd-37-b5-aa-84-24-34-41-b8-18-a8-3e-df-6b-69-e7-a6-c8-aa-76-7c-7c-ed-2a-84-94-2b-8d-22-2a-f3-a9-ab-b1-0d-02-eb-b1-cf-91-ff-58-a6-f4-61-7f-82-ce-c9-fe-d7-51-35-d1-42-0b-06-72-58-2e-c8-dd-74-8d-3d-0c-c7-6b-4c-65-8d-8c-17-b0-18-47-f9-24-ac-6d-ed-c8-19-86-3d-35

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:59 p. m. - 17/11/2020 11:00:59 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:01:01 p. m. - 17/11/2020 11:01:01 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637412076612103298
Datos Estampillados: fC6nfRRS6nowG98XSzP655QJ6rM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207487068
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:59 p. m. - 17/11/2020 11:00:59 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:26:49 p. m. - 17/11/2020 12:26:49 p. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 25-09-75-17-81-af-0b-e9-c4-5d-2d-33-2b-85-65-d2-75-41-c5-97-39-16-80-0c-1f-ae-af-f2-0e-8a-64-ed-c0-17-1d-b9-e1-3d-c2-92-b2-74-99-09-15-06-46-d5-1b-57-2d-a3-1e-9b-87-c7-87-39-e5-62-a0-e9-56-00-b4-2f-da-de-f7-f2-5d-9f-54-55-97-71-09-8f-cc-8a-d7-06-c5-8a-2b-04-83-d5-f9-5a-ca-1b-31-4f-8d-01-2c-9a-59-6c-77-16-28-03-be-ef-53-7b-24-44-90-86-ff-e8-4d-23-4d-07-b3-86-03-23-12-51-2d-5b-26-6f-e8-4a-30-25-60-08-c6-f7-a2-eb-7d-4c-cf-6e-a7-04-42-13-e9-89-a2-52-bb-0e-4f-77-7f-d7-1c-dc-86-e7-6d-2c-a6-ae-b0-bf-50-47-ed-78-6c-06-f1-c0-99-f2-a2-a5-e9-a0-6e-73-ef-30-c3-f8-56-8a-03-1f-cd-ce-34-57-d5-cb-6c-cd-51-4d-af-fe-86-02-7d-f2-fc-00-06-46-32-fc-60-d5-11-ef-c7-15-46-cf-31-77-f1-a5-e5-b4-04-6b-c7-d4-75-9f-73-98-87-b5-2f-48-d7-76-9c-1c-cc-59-d6-e9-a8-38-0a-5c-d1-e3-ad-6f-bc-f9

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:33:10 p. m. - 17/11/2020 12:33:10 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:33:12 p. m. - 17/11/2020 12:33:12 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637412131927643396
Datos Estampillados: K1UB+Ws7vOdeXbst5sMGIuyr0gE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207514491
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:33:10 p. m. - 17/11/2020 12:33:10 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:32:23 a. m. - 18/11/2020 07:32:23 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

51-34-9d-41-89-67-38-f8-27-e9-3d-a8-da-04-b4-04-33-5c-6b-16-65-7c-98-db-9f-fa-4a-7a-43-34-9c-93-32-f8-e9-33-7d-14-5a-17-40-9e-6a-21-86-e5-00-67-80-1d-21-23-99-b2-d0-25-9d-8a-db-68-3b-e3-04-be-a0-e4-d7-31-28-af-9b-e3-d0-ba-62-07-65-a6-d9-8b-03-c5-fb-cf-49-fa-2f-5a-3c-be-e4-eb-0f-ea-c5-a5-3c-4d-ea-6c-80-e9-81-6d-fe-7d-b8-9e-17-31-dd-cc-27-28-43-42-05-b9-75-7d-a3-71-15-5b-1d-92-a3-17-5c-1c-b2-3c-4a-77-3f-65-bd-f8-cf-02-ff-9c-7b-bd-5f-56-b9-b1-ca-08-d1-ea-54-02-76-bd-f6-cf-44-36-36-37-bc-25-7e-ff-36-69-ea-4b-73-f7-15-48-e4-f1-dc-aa-f0-d3-22-69-c0-18-3e-f3-09-14-60-60-bb-38-2b-c2-f3-0b-0c-89-f1-7c-3e-e7-bf-2c-87-4e-8f-cc-07-48-2d-95-0b-87-d1-de-6e-5f-af-7a-09-a3-0c-a9-56-9c-50-bc-84-81-3a-16-4b-45-02-8f-47-70-8f-5a-57-35-29-72-1d-5a-4a-e8-55-56-d0-16-4a-6e-15-e4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:38:44 a. m. - 18/11/2020 07:38:44 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:38:46 a. m. - 18/11/2020 07:38:46 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413251267622249

Datos Estampillados: J8kZudqPYCLfw0bldzkEMtOsDNg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207864452

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:38:42 a. m. - 18/11/2020 07:38:42 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:32:27 a. m. - 18/11/2020 07:32:27 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
7e-f7-43-72-69-82-ab-4a-07-8b-fb-38-fe-0a-80-88-8f-fc-4e-e8-f9-21-da-09-85-c5-ce-b6-a2-38-34-d4-4f-6b-db-fe-ad-41-6e-b7-35-c6-7c-be-69-05-7c-08-ac-41-2e-6a-e4-25-f6-fb-c1-85-6e-39-dd-c6-6b-67-b3-ed-18-4e-62-86-1a-c2-c0-33-59-31-dc-05-61-55-88-42-57-7e-2a-5b-7e-7c-b6-28-17-20-78-0f-e7-05-2b-81-e5-2e-d1-d9-4e-b8-60-a8-1d-5b-cc-df-0c-db-8f-e0-91-8a-68-1f-ad-55-f1-ba-0b-a7-aa-f7-1e-d0-34-b9-87-c9-ff-72-00-0a-a0-01-81-40-c6-86-b1-7e-07-6c-96-3e-07-30-e4-21-13-32-71-5e-a3-9c-6a-53-94-0a-92-81-80-b5-60-d2-16-9d-6a-0d-b9-25-11-97-5c-b4-8a-9e-6a-3b-d1-f8-12-08-43-f6-f1-0a-50-a8-42-b5-b1-22-8b-ee-74-f8-6c-5b-44-6d-3b-11-e4-f1-59-ae-1a-78-58-77-45-e6-cd-62-12-f1-7b-78-31-68-5c-5a-de-d0-71-88-86-1c-6f-89-2c-e9-98-bc-33-aa-b3-0d-26-e9-ad-75-66-4c-00-a4-43-6e-e1-c8-89-76

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:38:48 a. m. - 18/11/2020 07:38:48 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:38:50 a. m. - 18/11/2020 07:38:50 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637413251309184774
Datos Estampillados: JLZNMRTU4z9kzy8K6qgN4zkTeiQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207864452
Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:38:42 a. m. - 18/11/2020 07:38:42 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:49:41 p. m. - 18/11/2020 01:49:41 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
3c-d6-a8-a2-fb-a6-7a-74-a1-ec-a0-99-ee-a9-30-a0-ab-6d-a4-44-da-86-b1-f3-26-65-f7-26-c5-93-55-81-52-96-05-90-d8-a8-46-94-2b-c3-a9-17-56-07-2f-24-28-fd-49-15-ee-7a-9d-42-97-fc-19-f7-12-cf-8f-66-65-39-c5-8e-a3-fb-82-a3-5c-10-1e-47-18-bb-53-5e-86-27-77-ff-a6-6e-14-ea-f2-0b-20-f8-34-82-73-02-e9-81-f0-4b-b6-a4-30-66-3d-00-da-87-67-44-f0-eb-5b-4e-9f-cf-e3-63-3b-4b-e3-39-9a-af-58-d7-44-73-18-f3-53-1d-5e-47-ff-1d-73-eb-c7-ab-7c-2d-a2-07-26-98-2f-fd-3b-60-b0-09-3d-8c-ad-fd-09-9b-06-09-95-a8-66-85-ea-b1-08-ea-0d-a8-21-64-4d-d4-2a-96-df-7a-4f-46-c9-83-13-ea-b7-2e-66-39-98-ac-f0-88-c4-73-19-95-c7-22-84-cf-08-8b-34-da-a9-0b-e6-da-04-bd-d4-6f-99-e3-d5-2f-14-56-2e-2f-a0-29-de-71-11-4c-a1-fd-ae-88-35-39-30-6b-0c-9c-ef-64-e2-30-78-85-90-1a-05-82-c9-70-54-b7-fd-d9-2a-00-ce-bc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:56:02 p. m. - 18/11/2020 01:56:02 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 07:56:05 p. m. - 18/11/2020 01:56:05 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637413045659844732

Datos Estampillados:

f83sUdT7ZcvQzM0HRoixhCZP9kQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

207775031

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 07:56:01 p. m. - 18/11/2020 01:56:01 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 09:29:07 p. m. - 17/11/2020 03:29:07 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

98-78-53-4e-a2-ac-bd-55-f9-e4-d1-ac-f9-79-27-d9-97-2a-61-01-ef-3c-37-db-d0-0f-35-36-5b-b1-66-5f-f5-d6-15-04-16-2c-80-68-13-42-be-73-b4-71-42-85-b0-37-f3-81-46-3f-7e-ab-de-e1-6b-7f-55-4c-4f-72-e5-5b-8d-05-24-55-3a-a4-7b-e7-75-a7-a2-32-62-80-0e-13-41-c9-6c-98-42-3e-79-eb-46-44-51-0d-06-0a-24-4e-dd-1a-7d-4d-fc-3c-bb-b6-f2-23-80-ba-2a-e3-e9-10-3f-50-af-81-1a-49-a0-9f-30-21-1d-0e-16-06-58-1e-fa-d6-67-1b-75-43-5a-32-e7-80-1d-c4-f1-0f-7a-3e-a8-d6-84-6f-c7-4a-02-55-38-e8-69-e5-b4-50-d0-29-ab-4c-95-f0-c5-7b-06-0f-c6-38-7d-ae-5b-24-fe-39-9a-2a-bf-c0-88-26-ba-ad-50-0c-30-ab-15-77-41-e9-80-ff-5e-7c-6f-b7-c4-4b-6f-e1-c3-88-ed-5d-72-3d-88-4b-ee-89-56-01-d6-fe-90-94-6e-0a-b4-15-d0-71-e0-f5-fc-91-82-56-69-a5-38-cd-5f-7a-a7-a3-5d-56-8f-72-df-ae-29-49-7f-07-6e-63-d6-a1-f5-21

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 09:35:28 p. m. - 17/11/2020 03:35:28 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

17/11/2020 09:35:34 p. m. - 17/11/2020 03:35:34 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637412241347396693

Datos Estampillados:

eQjIJPpAgNS3Msn8H7xQBegqzIY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207570180
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:35:30 p. m. - 17/11/2020 03:35:30 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 04:56:33 p. m. - 17/11/2020 10:56:33 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

88-8b-68-9a-5d-fb-8f-5e-ad-a8-03-ba-ae-94-8e-a7-ab-b3-d4-fe-4a-72-38-66-e0-bb-d6-63-0d-62-78-01-f9-43-91-f2-05-6a-f3-40-d6-2d-8c-0a-95-8f-54-96-8a-31-39-3d-d8-d6-22-cc-ec-ce-2d-00-f9-5f-eb-9e-bc-70-58-a7-92-76-41-2d-15-87-fe-c2-f4-5d-2a-e6-93-c5-de-d6-1f-c1-63-89-08-88-56-57-be-02-56-6c-43-db-a0-7c-c9-f5-ce-16-0d-1d-eb-7a-2e-a1-dc-64-38-84-a1-a9-bf-58-46-22-8a-8b-e6-62-f5-6b-4a-9b-d3-c7-ee-c6-76-b4-e7-6c-3d-fc-f9-ac-aa-10-79-18-c1-27-30-8b-76-7b-97-5d-cf-9f-cc-67-d4-79-5b-53-fa-97-19-d1-7b-5c-fc-27-26-50-34-58-28-b5-e9-e2-e2-ca-be-4f-ee-21-b0-7a-5a-df-90-55-17-8a-73-9a-72-56-eb-ea-35-89-c7-fb-b8-42-29-c8-83-cf-61-38-d3-de-3d-68-45-ab-b5-76-fb-fb-c8-4b-04-9a-c8-58-32-53-92-02-00-75-fe-19-60-5a-38-27-1f-0e-e4-18-28-41-a3-15-ef-b7-1d-f5-54-c3-fb-87-9e-df-e6-ee

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:02:54 p. m. - 17/11/2020 11:02:54 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:02:56 p. m. - 17/11/2020 11:02:56 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412077766791390

Datos Estampillados: abr0lqN9Hi0qZzcwTc3HZjOen6g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207487611

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:02:54 p. m. - 17/11/2020 11:02:54 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada